



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS
DECRETOS LEGISLATIVOS 1318 Y 1267 DE
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA
GARANTIZAR EL BIENESTAR
PSICOLOGICO Y EMOCIONAL DEL
PERSONAL POLICIAL**

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 1318 Y 1267 DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR
PSICOLOGICO Y EMOCIONAL DEL PERSONAL POLICIAL**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 9, 11, 18, 21 y 24 del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, y el artículo III del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; con la finalidad de garantizar el bienestar psicológico y emocional de los ingresantes, estudiantes y efectivos de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 9, 11, 18, 21 y 24 del Decreto Legislativo N°1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú

Se modifica los artículos 9, 11, 18, 21 y 24 del Decreto Legislativo N°1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 9. Ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú

El ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú se realiza mediante concurso público de méritos, bajo el procedimiento, plazos, requisitos y condiciones que para dichos efectos se establezcan en el reglamento respectivo, incluyendo los supuestos de excepción. **Como requisito indispensable, se realiza la verificación de antecedentes personales y familiares, así como la**



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

constatación domiciliaria del postulante, garantizando que cumpla con los estándares de idoneidad y confiabilidad exigidos para su formación en la institución policial.

Los postulantes a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú deben someterse a una evaluación psicológica obligatoria, realizada por profesionales acreditados y certificados por el Ministerio de Salud, con el fin de determinar su estabilidad emocional, capacidad de manejo del estrés y aptitud psicológica para el desempeño de la función policial. Dicha evaluación incluirá pruebas psicométricas estandarizadas, entrevistas clínicas y otros instrumentos técnicos que permitan identificar posibles trastornos psicológicos o características que puedan afectar su desempeño en el servicio."

"Artículo 11. Estudiantes

Son estudiantes de las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú quienes, cumpliendo todos los requisitos señalados en las normas que regulan los procesos de admisión, superan satisfactoriamente sus etapas de selección y se encuentran matriculados en alguna de ellas. Los estudiantes extranjeros que se admiten por invitación se someten a lo dispuesto en la presente norma y su reglamento.

La evaluación psicológica y de bienestar emocional de los estudiantes de pregrado, nacionales y extranjeros, es obligatoria y debe realizarse de forma anual. La evaluación psicológica será realizada por profesionales acreditados y certificados por el Ministerio de Salud, e incluirá pruebas psicométricas, entrevistas clínicas y otros instrumentos técnicos para detectar posibles alteraciones psicológicas que puedan afectar su desempeño. La evaluación de bienestar emocional tendrá un enfoque preventivo y orientador, permitiendo monitorear el estado emocional de los estudiantes y brindar apoyo en caso de identificar factores de riesgo que afecten su formación y desempeño.

(...)"

"Artículo 18. Graduados

(...)

El grado de Bachiller Técnico requiere haber aprobado el programa de estudio con un mínimo de ciento veinte (120) créditos, ejecutados en seis (06) periodos académicos, **cumplir con los criterios establecidos en la**

evaluación psicológica y de bienestar emocional, conforme a la normativa vigente, así como el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. El grado de Bachiller Técnico se inscribe en el Ministerio de Educación (MINEDU).

El grado de Bachiller requiere haber aprobado el programa de estudio con un mínimo de doscientos (200) créditos, desarrollados en diez (10) semestres académicos, **cumplir con los criterios establecidos en la evaluación psicológica y de bienestar emocional, conforme a la normativa vigente**, así como el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. El grado de Bachiller se inscribe en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)"

"Artículo 21. Convalidación y revalidación

(...)

La convalidación académica se autoriza mediante resolución del Director de la Escuela respectiva con opinión previa del Consejo Académico. **Para su aprobación, el solicitante debe cumplir con los criterios establecidos en la evaluación psicológica y de bienestar emocional, conforme a la normativa vigente y al procedimiento establecido en el reglamento.**

(...)"

"Artículo 24. Causales de separación

Son causales de separación para estudiantes de pregrado de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, las siguientes:

(...)

6. Negarse a someterse a las evaluaciones psicológicas y de bienestar emocional periódicas exigidas por la normativa vigente.

7. Otras determinadas por ley.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

UNICA: Modificación del artículo III del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Se modifica el artículo III del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo III. Función Policial

(...)

La función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados **y someterse a una evaluación psicológica y de bienestar emocional por profesionales acreditados y certificados por el Ministerio de Salud, una vez al año durante los primeros diez (10) años de servicio y bianual en adelante. Dichas evaluaciones garantizarán que el personal policial se encuentre en óptimas condiciones para el desempeño de sus funciones y la prestación de un servicio de excelencia.**

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA: Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la publicación en el diario oficial El Peruano, adecúa el reglamento de acuerdo con lo previsto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 16:02:39-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:41:38-0500

Lima, abril de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEDAS Rosa
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 12:03:40-0500

Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 15:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 10:51:14-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:54:31-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 22:50:36-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 09:38:25-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 10:44:24-0500



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

Según lo establecido en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la principal misión de la Policía Nacional del Perú (PNP) es asegurar, preservar y restablecer el orden interno. Además, tiene el deber de brindar protección y asistencia a la ciudadanía, garantizar el respeto a las leyes, salvaguardar el patrimonio público y privado, prevenir e investigar actos delictivos, así como supervisar y controlar las fronteras del país.

Respecto a Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 15 que el Estado se encuentra en un proceso continuo de modernización en todos sus niveles, entidades, dependencias y procedimientos. Este proceso tiene como propósito fortalecer la gestión pública, promoviendo un Estado más eficiente, democrático, descentralizado y enfocado en atender las necesidades de los ciudadanos.

El artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1267, que regula la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que, para el ejercicio de sus funciones, la PNP debe garantizar, preservar y restablecer tanto el orden interno como el orden público. Asimismo, tiene la responsabilidad de proteger y asistir a la ciudadanía, asegurar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, además de prevenir, investigar y combatir diversas formas de delincuencia, incluyendo la criminalidad común, organizada y el crimen organizado. También le compete la supervisión y control de fronteras, la promoción y garantía de los derechos fundamentales, así como el resguardo del normal desarrollo de las actividades de la sociedad. Además, colabora en la seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales y brinda apoyo a otras instituciones públicas dentro de su ámbito de competencia.

El artículo 1 del Decreto Legislativo N°1267 establece que la Policía Nacional del Perú tiene competencia exclusiva a nivel nacional en lo referente al orden interno y público, mientras que en materia de seguridad ciudadana ejerce una competencia compartida. En este marco, su labor incluye la protección y asistencia a la población, el aseguramiento del cumplimiento de las leyes y la preservación del patrimonio público y privado. Asimismo, se encarga de prevenir, investigar y enfrentar tanto la delincuencia común como el crimen organizado, además de supervisar y controlar las fronteras del país.



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Por otro lado, según lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044, Ley General de Educación, las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú gozan de autonomía en los ámbitos académico, económico y administrativo. Además, son reconocidas como instituciones de educación superior, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y su funcionamiento se rige por la Ley General de Educación y sus respectivas leyes de creación.

De acuerdo con el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria, las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú conservan su régimen académico, de gobierno y económico conforme a las disposiciones establecidas en las leyes que las regulan.

A través de la Resolución Ministerial N°116-2019-IN, se aprobaron los Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú. Estos lineamientos orientan el uso de recursos y acciones del Ministerio del Interior y la PNP, a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (actual Dirección de Educación y Doctrina) y la Dirección de Recursos Humanos de la institución policial. Su finalidad es garantizar que todo policía en el país reciba, de manera adecuada y en el momento oportuno, la formación, capacitación, actualización, especialización e integración necesarias para el ejercicio de sus funciones a lo largo de su trayectoria profesional. Además, busca asegurar altos estándares de calidad alineados con los objetivos institucionales sectoriales y del Comando Institucional, en concordancia con los documentos de gestión institucional.

II. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DE MEJORA

Nuestro país enfrenta un incremento sostenido en los niveles de delincuencia e inseguridad ciudadana a nivel nacional, con mayor concentración en ciudades principales como Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, entre otras. Esta problemática ha generado inquietud en las autoridades gubernamentales, que implementan diversas estrategias para contener y revertir esta situación. Asimismo, afecta a la población, que sufre las consecuencias de la criminalidad, y demanda una respuesta efectiva de la Policía Nacional del



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Perú, institución encargada de mantener el orden interno, garantizar la seguridad ciudadana y proteger tanto el patrimonio público como el privado.

Según el Informe Técnico de Estadísticas de Seguridad Ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al periodo julio-diciembre de 2023, los departamentos con mayor proporción de población afectada por delitos fueron Lima Metropolitana (32,3%), Ayacucho (32,0%), Puno (31,6%), Tacna (31,3%) y Madre de Dios (31,2%). En contraste, las tasas más bajas de victimización se registraron en Huánuco (14,7%), Lambayeque (15,7%), Cajamarca (15,8%), así como en Amazonas e Ica (16,3%). Al comparar con el mismo periodo de 2022, se observó un incremento significativo en la victimización en Ayacucho, Piura, Lima Metropolitana y Cajamarca, con aumentos de 9,3; 7,6; 6,2 y 5,1 puntos porcentuales, respectivamente. Por otro lado, Apurímac, La Libertad y Huancavelica experimentaron una reducción de 3,7; 1,5 y 0,9 puntos porcentuales en la cantidad de personas afectadas por delitos.

Alarmante denuncia sobre pruebas psicológicas simuladas en la PNP y cuestionamientos por omisión en feminicidio de Sheyla Cóndor¹

El feminicidio de Sheyla Cóndor en Comas, perpetrado por el policía Darwin Condori, ha puesto en el centro de la polémica la idoneidad psicológica de los agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP). Este caso ha desatado una serie de críticas hacia la institución policial, principalmente por la falta de seguimiento a las evaluaciones psicológicas y el incumplimiento de protocolos ante denuncias de violencia de género.

En este contexto, el exjefe de Inspectoría de la PNP, general Carlos Tuse, ha revelado que las pruebas psicológicas aplicadas a los efectivos policiales carecen de rigurosidad. Según sus declaraciones, estas evaluaciones no son efectivas, ya que muchas veces los superiores firman los documentos sin realizar un verdadero análisis de la estabilidad mental de los agentes. Además, advirtió que, pese a la existencia de psicólogos en la sanidad policial, no se implementan medidas para identificar y tratar problemas de salud mental dentro de la institución.

¹ <https://www.infobae.com/peru/2024/11/22/las-pruebas-psicologicas-en-la-pnp-son-simuladas-la-alarman-revelacion-del-exjefe-de-inspector-ia-carlos-tuse/>



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

Este caso ha evidenciado graves deficiencias dentro de la PNP, tanto en la evaluación psicológica de sus agentes como en la aplicación de protocolos ante casos de violencia. La ciudadanía espera que las investigaciones permitan esclarecer responsabilidades y se implementen medidas efectivas para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir.

Jefe de la PNP alerta sobre grave crisis de salud mental en la institución y cuestiona la falta de respaldo ciudadano²

El comandante general de la Policía Nacional del Perú (PNP), Víctor Zanabria, advirtió que los efectivos policiales enfrentan una grave crisis de salud mental, agravada por los constantes insultos y la falta de reconocimiento por parte de la ciudadanía. Durante su participación en una mesa de trabajo en la Cámara de Comercio de Lima, señaló que esta problemática se suma a la crisis institucional generada por acusaciones de corrupción y la implicación de agentes en delitos graves, como feminicidio y extorsión.

En medio de esta crisis, el jefe policial enfatizó la importancia de fortalecer el sistema de control interno de la PNP y garantizar un entorno laboral que proteja la salud mental de los efectivos. La implementación de medidas efectivas será clave para recuperar la confianza de la ciudadanía y mejorar la operatividad de la institución en la lucha contra la delincuencia.

Misteriosa desaparición y trágico final: Suboficial Nicole Mesía es hallada sin vida en su domicilio³

La suboficial de la Policía Nacional del Perú (PNP), Nicole Mesía Castro, fue reportada como desaparecida en extrañas circunstancias y luego encontrada desorientada en Cusco, fue hallada sin vida en su domicilio en San Juan de Lurigancho. Sus familiares fueron quienes descubrieron su cuerpo y, pese a que la trasladaron de inmediato a un hospital cercano, los médicos confirmaron su fallecimiento.

Tras su hallazgo, se conoció que la suboficial era paciente de la Unidad de Salud Mental de la PNP y recibía tratamiento psiquiátrico. Su caso pone en evidencia

² <https://www.infobae.com/peru/2024/12/11/jefe-de-pnp-dice-que-policias-tienen-un-severo-problema-de-salud-mental-como-piden-que-trabajen-si-todo-el-dia-los-insultan/>

³ <https://www.infobae.com/peru/2024/06/09/policia-que-desaparecio-en-abril-y-fue-hallada-una-semana-despues-en-cusco-fue-encontrada-sin-vida-en-su-dormitorio/>



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

la importancia del acceso a servicios de salud mental para los efectivos policiales y la necesidad de reforzar medidas de apoyo para su bienestar emocional.

Comandante y suboficial de la PNP involucrados en denuncias por violencia familiar⁴

En Piura, el comandante José Humberto Velásquez Céspedes fue detenido por presuntamente agredir a su pareja en su vivienda. En Lima, el suboficial Jordan Álvarez Medina enfrenta denuncias por agresiones reiteradas y amenazas contra su expareja.

Estos incidentes ocurren en un contexto alarmante de violencia de género en el país. Solo en Piura, más de 12 mil casos han sido reportados este año, superando las cifras de 2023. Además, un informe del Tribunal de Disciplina del Ministerio del Interior reveló que 86 policías han sido sancionados en lo que va del año por violencia familiar, y cuatro más fueron retirados por agresiones sexuales.

Si bien existen procedimientos disciplinarios dentro de la PNP, los recientes casos ponen en duda la efectividad de las sanciones y el control interno de la institución. Las denuncias evidencian la urgencia de fortalecer mecanismos de prevención y garantizar que quienes deben proteger a la ciudadanía no sean agresores dentro de sus propios hogares.

Alerta en la PNP: Tres suicidios exponen la crisis de salud mental en la institución⁵

Tres agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP) se quitaron la vida en diferentes regiones del país, generando preocupación sobre el impacto de la salud mental en la institución. Estos casos han puesto en evidencia la necesidad de reforzar medidas preventivas y garantizar el bienestar psicológico de los efectivos policiales.

El caso más reciente ocurrió en Lima, donde el suboficial José Sebastián Yanque fue hallado sin vida en el Cementerio El Ángel, junto a su arma de reglamento y

⁴ <https://www.infobae.com/peru/2024/12/08/comandante-pnp-es-intervenido-por-sus-colegas-tras-denuncia-de-violencia-familiar-en-piura/>

⁵ <https://rpp.pe/peru/actualidad/tres-suicidios-de-policias-ponen-en-agenda-la-salud-mental-en-la-institucion-noticia-1230068>

un teléfono en el que había enviado mensajes de despedida a sus familiares. Semanas antes, en Trujillo, el agente Karlos Daniel Saavedra se suicidó tras una discusión con su expareja. Finalmente, en Cusco, un mayor de la PNP se quitó la vida en su vivienda, a pesar de haber sido una figura activa en operativos contra el crimen organizado.

Estos hechos han encendido las alarmas sobre el bienestar psicológico de los agentes, quienes enfrentan una presión constante en su labor. Según el psiquiatra Carlos Bromley, la naturaleza de su trabajo los convierte en un grupo vulnerable, expuesto a altos niveles de estrés y riesgos emocionales. Por ello, especialistas recomiendan evaluaciones periódicas y medidas preventivas para evitar más tragedias dentro de la institución.

El exdirector de la PNP, Luis Montoya, explicó que los exámenes psicológicos y psiquiátricos para los aspirantes dependen de la rigurosidad de cada gestión. Sin embargo, los recientes suicidios evidencian **la necesidad de fortalecer el seguimiento a la salud mental de los efectivos a lo largo de su carrera.**

Ante esta crisis, expertos insisten en la importancia de implementar programas de apoyo psicológico continuo, que permitan identificar signos de alerta y ofrecer asistencia a los agentes antes de que lleguen a situaciones extremas. La salud mental en la PNP no solo es una cuestión de bienestar individual, sino también un factor clave para garantizar la seguridad y estabilidad en la sociedad.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

Este proyecto de ley propone modificar los Decretos Legislativos N°1318 y N°1267 con el propósito de garantizar el bienestar psicológico y emocional de los aspirantes, estudiantes y efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP). Para ello, se introducen cambios en la normativa que regula la formación y el ejercicio de la función policial, incorporando evaluaciones psicológicas obligatorias en distintas etapas de la carrera policial.

En primer lugar, el artículo 2 de la propuesta establece modificaciones específicas al Decreto Legislativo N°1318, el cual regula la formación profesional de la PNP. Dentro de estos cambios, el artículo 9 determina que los postulantes a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina deberán someterse a una evaluación psicológica obligatoria, realizada por profesionales acreditados por el Ministerio de Salud. Dicha evaluación permitirá medir la estabilidad emocional,



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

la capacidad para manejar el estrés y la aptitud psicológica de los aspirantes. De este modo, se busca prevenir el ingreso de personas que puedan presentar dificultades en el desempeño de la función policial.

Por otro lado, el artículo 11 dispone que los estudiantes de pregrado, tanto nacionales como extranjeros, deberán someterse a evaluaciones psicológicas anuales. Estas pruebas incluirán entrevistas clínicas y pruebas psicométricas diseñadas para detectar posibles alteraciones emocionales que afecten su formación. Además, se incorpora una evaluación de bienestar emocional con un enfoque preventivo y orientador, con el fin de monitorear la estabilidad psicológica de los estudiantes y brindar apoyo en caso de ser necesario.

Asimismo, en lo que respecta a la obtención de grados académicos, el artículo 18 establece que tanto el Bachiller Técnico como el Bachiller deberán cumplir con los criterios de las evaluaciones psicológicas y de bienestar emocional. De igual manera, el artículo 21 señala que aquellos que deseen convalidar o revalidar estudios en las escuelas de formación policial deberán cumplir con estos mismos criterios. Con ello, se busca asegurar que todos los estudiantes, independientemente de su modalidad de ingreso, mantengan un estado emocional adecuado.

Además, el artículo 24 introduce una medida importante al incluir como causal de separación la negativa a someterse a las evaluaciones psicológicas y de bienestar emocional. Esta disposición refuerza la obligatoriedad de dichas evaluaciones dentro del proceso de formación policial, promoviendo así una cultura de atención a la salud mental en la institución.

Por otro lado, en lo referente a la disposición complementaria modificatoria, se introduce un cambio en el artículo III del Decreto Legislativo N°1267, el cual regula la función policial. Con esta modificación, se establece que los efectivos policiales deberán someterse a evaluaciones psicológicas y de bienestar emocional cada año. Dichas pruebas, realizadas por especialistas certificados por el Ministerio de Salud, permitirán verificar que los efectivos se encuentren en condiciones óptimas para el cumplimiento de sus funciones. De esta manera, se busca garantizar un servicio policial eficiente y de calidad en beneficio de la ciudadanía.

En la disposición complementaria final, se establece que el Poder Ejecutivo tendrá un plazo máximo de 60 días, contados desde la publicación de la ley, para



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

adecuar el reglamento a las nuevas disposiciones. Esta medida resulta fundamental para garantizar la implementación efectiva de la norma y su correcto cumplimiento en todas las instancias de la formación y el ejercicio policial.

Finalmente, este proyecto de ley contribuirá a un mejor desempeño en sus funciones en la policía, así como a una mayor seguridad y confianza en el servicio policial brindado a la ciudadanía.

**Modificación de los artículos 9, 11, 18, 21 y 24 del Decreto Legislativo
N°1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la
Policía Nacional del Perú**

Original	Modificación
Artículo 9.- Ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú El ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú se realiza mediante concurso público de méritos, bajo el procedimiento, plazos, requisitos y condiciones que para dichos efectos se establezcan en el reglamento respectivo, incluyendo los supuestos de excepción.	Artículo 9. Ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú El ingreso a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú se realiza mediante concurso público de méritos, bajo el procedimiento, plazos, requisitos y condiciones que para dichos efectos se establezcan en el reglamento respectivo, incluyendo los supuestos de excepción. Los postulantes a las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú deben someterse a una evaluación psicológica obligatoria, realizada por profesionales acreditados y certificados por el Ministerio de Salud, con el fin de determinar su estabilidad emocional, capacidad de manejo del estrés y aptitud psicológica para el desempeño de la función policial. Dicha evaluación incluirá pruebas psicométricas

Original	Modificación
	estandarizadas, entrevistas clínicas y otros instrumentos técnicos que permitan identificar posibles trastornos psicológicos o características que puedan afectar su desempeño en el servicio."
Artículo 11.- Estudiantes Son estudiantes de las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú quienes, cumpliendo todos los requisitos señalados en las normas que regulan los procesos de admisión, superan satisfactoriamente sus etapas de selección y se encuentran matriculados en alguna de ellas. Los estudiantes extranjeros que se admiten por invitación se someten a lo dispuesto en la presente norma y su reglamento. El régimen de los estudiantes de pregrado, sus derechos, obligaciones, infracciones y sanciones se regulan en el reglamento respectivo. Las infracciones para los estudiantes de la Escuela se clasifican en muy graves, graves o leves y las primeras pueden significar la exclusión de la Escuela. No puede restringirse o retirarse la condición de estudiante por hechos vinculados a la gestación, paternidad o maternidad; ni pueden ser usados estos como sustento para determinar infracción o sanción.	Artículo 11. Estudiantes Son estudiantes de las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú quienes, cumpliendo todos los requisitos señalados en las normas que regulan los procesos de admisión, superan satisfactoriamente sus etapas de selección y se encuentran matriculados en alguna de ellas. Los estudiantes extranjeros que se admiten por invitación se someten a lo dispuesto en la presente norma y su reglamento. La evaluación psicológica y de bienestar emocional de los estudiantes de pregrado, nacionales y extranjeros, es obligatoria y debe realizarse de forma anual. La evaluación psicológica será realizada por profesionales acreditados y certificados por el Ministerio de Salud, e incluirá pruebas psicométricas, entrevistas clínicas y otros instrumentos técnicos para detectar posibles alteraciones psicológicas que puedan afectar su desempeño. La evaluación de bienestar emocional tendrá un enfoque preventivo y orientador, permitiendo monitorear el estado

Original	Modificación
El reglamento establece las causales de suspensión temporal de la condición de estudiante, en salvaguarda de su integridad física. Los procesos de suspensión y reincorporación son regulados en el reglamento del presente Decreto Legislativo. El personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentre estudiando en las Escuelas de Posgrado y Educación Continua se regula por las normas de la carrera policial y su normativa interna.	emocional de los estudiantes y brindar apoyo en caso de identificar factores de riesgo que afecten su formación y desempeño. (...)
Artículo 18.- Graduados (...) El grado de Bachiller Técnico requiere haber aprobado el programa de estudio con un mínimo de ciento veinte (120) créditos, ejecutados en seis (06) periodos académicos, así como el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. El grado de Bachiller Técnico se inscribe en el Ministerio de Educación (MINEDU). El grado de Bachiller requiere haber aprobado el programa de estudio con un mínimo de doscientos (200) créditos, desarrollados en diez (10) semestres académicos, así como el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. El grado de Bachiller se inscribe en la Superintendencia Nacional de	Artículo 18. Graduados (...) El grado de Bachiller Técnico requiere haber aprobado el programa de estudio con un mínimo de ciento veinte (120) créditos, ejecutados en seis (06) periodos académicos, cumplir con los criterios establecidos en la evaluación psicológica y de bienestar emocional, conforme a la normativa vigente, así como el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. El grado de Bachiller Técnico se inscribe en el Ministerio de Educación (MINEDU). El grado de Bachiller requiere haber aprobado el programa de estudio con un mínimo de doscientos (200) créditos, desarrollados en diez (10) semestres académicos, cumplir con los criterios establecidos en la evaluación psicológica y de bienestar emocional, conforme a la

Original	Modificación
Educación Superior Universitaria (SUNEDU).	normativa vigente , así como el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. El grado de Bachiller se inscribe en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)"
Artículo 21.- Convalidación y revalidación (...) La convalidación académica se autoriza mediante resolución del Director de la Escuela respectiva con opinión previa del Consejo Académico, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento. (...)	Artículo 21. Convalidación y revalidación (...) La convalidación académica se autoriza mediante resolución del Director de la Escuela respectiva con opinión previa del Consejo Académico. Para su aprobación, el solicitante debe cumplir con los criterios establecidos en la evaluación psicológica y de bienestar emocional, conforme a la normativa vigente y al procedimiento establecido en el reglamento. (...)
Artículo 24.- Causales de separación Son causales de separación para estudiantes de pregrado de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, las siguientes: (...)	Artículo 24. Causales de separación Son causales de separación para estudiantes de pregrado de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, las siguientes: (...) 6. Negarse a someterse a las evaluaciones psicológicas y de bienestar emocional periódicas exigidas por la normativa vigente.

Original	Modificación
	7. Otras determinadas por ley. (...)"

Se modifica el artículo III del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

Original	Modificación
Artículo III. Función Policial (...) La función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados que permita la excelencia del servicio a prestar. (...)	Artículo III. Función Policial (...) La función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados y someterse a una evaluación psicológica y de bienestar emocional por profesionales acreditados y certificados por el Ministerio de Salud, una vez al año durante los primeros diez (10) años de servicio y bianual en adelante. Dichas evaluaciones garantizarán que el personal policial se encuentre en óptimas condiciones para el desempeño de sus funciones y la prestación de un servicio de excelencia. (...)"

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

El propósito de la iniciativa legislativa es modificar los artículos 9, 11, 18, 21 y 24 del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la formación profesional en la Policía Nacional del Perú, así como el artículo III del Decreto Legislativo 1267, que establece la Ley de la Policía Nacional del Perú. Su objetivo principal es asegurar el bienestar psicológico y emocional tanto de los aspirantes como de los estudiantes y miembros de la institución policial.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Involucrados	Beneficio	Costo
Estado	Una Policía Nacional más preparada, lo que fortalecería la seguridad pública y el orden social. Además, garantizaría una mejor selección y formación del personal, reduciendo riesgos de inestabilidad emocional en el ejercicio de la función policial.	El Estado asumiría gastos operativos adicionales para supervisar el cumplimiento.
Policía Nacional del Perú	El personal mejoraría, permitiendo un mejor desempeño y toma de decisiones en situaciones de alta presión.	Generaría presión adicional y afectar la estabilidad de algunos miembros. Además, la institución asumiría costos en recursos humanos y logísticos para la implementación de los nuevos procedimientos.
Sociedad	Una Policía Nacional más equilibrada emocionalmente y mejor preparada reduciría la violencia y mejoraría la seguridad ciudadana. La confianza en la institución aumentaría, favoreciendo una convivencia más pacífica y fortaleciendo el respeto por la autoridad.	Los cambios podrían demorar en producir efectos perceptibles en la seguridad ciudadana.



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa se relaciona con la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional, que busca erradicar la violencia y fortalecer la seguridad ciudadana. En este marco, el Estado se compromete a promover acciones para garantizar el orden público, el respeto a los derechos y el cumplimiento de deberes. La iniciativa legislativa contribuye a estos objetivos al priorizar el bienestar psicológico y emocional de los miembros de la Policía Nacional, reforzando su formación, capacitación y condiciones laborales, lo que impacta directamente en la mejora de la seguridad y la convivencia ciudadana.